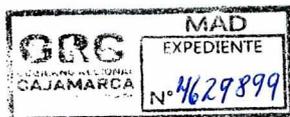




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 087 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 21 MAYO 2019

VISTO

El Oficio N° 161-2019-GR-CAJ/GR.RNGMA, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000825, Orden de Compra N° 462 de fecha 06 de octubre de 2016, Oficio N° 1186-2019-GR-CAJ/PRO.P.R, Informe N° 05-2019-GR.CAJ/GR.RENAMA, Acta de Conciliación N° 011-2019-CCRT, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de actuados se advierte la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000462, Registro SIAF N° 0000005557 de fecha 06 de octubre de 2016, la cual ha sido generada a favor de la empresa MC Laboratorio S.A.C., a fin de que provea insumos químicos para el Laboratorio Regional del Agua PED 1209, por la suma de S/. 24,107.40 (Veinticuatro mil ciento siete con 40/100 soles). Sin embargo, de acuerdo a las Facturas presentadas por dicha empresa se desprende que el monto adeudado asciende a la suma de S/. 16,083.40 (Dieciséis mil ochenta y tres con 40/100 soles), siendo el monto de cada factura de acuerdo al siguiente detalle: i) N° FG05-00000588 por la suma de S/. 4,448.60, ii) N° FN01-00000531 por la suma de S/. 5,864.60, y iii) N° FG05-00000859 por la suma de S/. 16,083.40.

Que, con fecha 23 de enero de 2018 la empresa **MERCANTIL S.A** se fusionó con las sociedades a) **MERCANTIL COMMODITY S.A.C**, b) **MERCANTIL LABORATORIO S.A.C**, y c) **EMPRESA ADMINISTRADORA MSA S.A.**, conforme se desprende del Asiento N° B00011, Rubro Aumento de Capital Modificación de Estatuto de la Partida N° 01276913 de la Oficina Registral de Lima, entrando en vigencia la FUSION el 01 de enero de 2018.

Que, con fecha 29 de abril de 2019, la Entidad recepciona la Invitación a conciliar de parte de la empresa **MERCANTIL S.A** a fin de que se cancele la suma de S/. 16,083.40 más intereses correspondientes; motivo por el cual, mediante Informe N° 05-2019-GR.CAJ/GR.RENAMA de fecha 03 de mayo de 2019 el Ing. Walter Humberto Rabanal Díaz – Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente -RENAMA (área usuaria) reconoce la deuda contraída con la empresa **MERCANTIL S.A**.

Que, con fecha 08 de mayo de 2019 se llevó a cabo la Conciliación entre la empresa **MERCANTIL S.A** y el Gobierno Regional Cajamarca, arribando a un acuerdo conciliatorio total, reconociendo la deuda ascendente a S/. 16,083.40 (Dieciséis mil ochenta y tres con 40/100 soles), sin ningún tipo de interés, monto que deberá ser abonado a cualquiera de las siguientes cuentas: **Banco Scotiabank** N° 000-1095315 CCI N° 009-220-000001095315-56, **BBVA** N° 0011-0377-01-00054737 CCI N° 0011-377-000100054737-90, **BCP** N° 194-0626375-0-19 CCI N° 002-194-000626375019-99, **INTERBANK** N°164-3001110181 CCI N° 003-164-003001110181-10, siendo el titular empresa **MERCANTIL S.A**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000825 de fecha 16 de mayo de 2019, se advierte que la meta 0089 Mantenimiento y Operatividad del Laboratorio Regional del Agua del distrito de Cajamarca que corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con el presupuesto de S/. 16,083.40, monto necesario para cancelar la deuda contraída.

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

Que, en atención al Acuerdo Conciliatorio y demás documentos que conforman el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa MERCANTIL S.A, es procedente emitir el presente acto administrativo, a fin de ordenarse el abono de S/. 16,083.40 (Dieciséis mil ochenta y tres con 40/100 soles) con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 28112, y con la Visación de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la empresa **MERCANTIL S.A, LA DEUDA** ascendente a la suma de S/. 16,083.40 (Dieciséis mil ochenta y tres con 40/100 soles), por concepto de adquisición de insumos químicos para el Laboratorio Regional del Agua PED 1209, según los documentos que conforman la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos correspondientes, a fin de proceder al pago de la deuda contraída con la empresa **MERCANTIL S.A**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa **MERCANTIL S.A**, en su domicilio legal ubicado en el Jr. Santorini N° 243-Urb. El Vivero – Santiago de Surco-Lima.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con la debida tramitación de pago por la contratación efectuada en el ejercicio fiscal 2016.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira
C.P.C. Yadira Isabel Alvaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL